



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Código Exp.: 2024/407840/955-011/00005 Número Exp.: 7.594.764
Expediente: SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2024.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2024

En Rioja a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

ASISTENTES:
Alcaldesa-Presidenta:
D ^a Olga María González Jurado (P.P.)
Tenientes de Alcalde:
D. José Antonio Díaz Sánchez (Portavoz P.P.)
D. Antonio Luis Siles González (P.P.)
Concejales:
D. Alejandro Fuentes González (Portavoz P.S.O.E.)
D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.)
D ^a . Laura Fernández Ramos (Portavoz I.U.- con Rioja)
D ^a . Susana Siles Góngora (I.U.- con Rioja) <small>(se incorpora siendo las 18:06 h. en el punto 7)</small>
Secretario-Interventor:
D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez
AUSENTES: D ^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.) por motivos personales. D. Luis Miguel Soler Parra (I.U.- con Rioja) por motivos laborales.

Siendo las diecisiete horas y treinta minutos del expresado día y bajo la **Presidencia de D^a Olga María González Jurado, Alcaldesa de la Corporación**, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as antes relacionados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de convocatoria de la presente sesión y desarrollar los contenidos comprendidos en el orden del día.

Da fe del acto D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Secretario-Interventor de la Corporación.

Visto que se ha obtenido el quórum de un tercio del número legal de miembros que forman la Corporación municipal, la Presidencia declara abierta la sesión y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar, si procede, el ACTA de la SESIÓN ANTERIOR de fecha 26 de junio de 2024. (Código Exp.: 2024/407840/955-011/00004 y Número Exp.: 7.490.439).
- Toma de conocimiento de la RENUNCIA de la CONCEJALA DEL PSOE, D^a Carmen María García Luque, y SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL para que expida CREDENCIAL a favor del siguiente candidato de la lista del PSOE, D. MANUEL SALVADOR RUIZ. (Código Exp.: 2024/407840/800-210/00110 y Número Exp.: 7.498.734).
- Aprobar, si procede, el ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA, periodo 2024-2027. (Código Exp.: 2024/407840/900-398/00001 y Número Exp.: 6.957.759)

*** ASUNTOS DE URGENCIA, si los hubiera.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

- 4.- Dar cuenta del DECRETO DE ALCALDÍA nº 123/2024, por el que se DESIGNAN LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA para la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Rioja, en relación al P.O. 257/2024, por el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, presentado por D. José Antonio Ruiz García. (Código Exp.: 2023/407840/003-980/00012 y Número Exp.: 6.485.649)
- 5.- DAR CUENTA de los DECRETOS DE ALCALDÍA, desde el Decreto número 076/2024 al 129/2024 (Exp. Varios).
- 6.- Comunicaciones Oficiales de CONTROL PRESUPUESTARIO e INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Exp: 241.173)
- 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS, de los miembros de la Corporación.

---O-O-O---

*** Se hace constar que junto con la convocatoria de la presente sesión de Pleno se ha hecho entrega a los miembros de la Corporación de los archivos en formato PDF de todos los asuntos a tratar en el orden del día, a través de la aplicación informática de la Diputación de Almería "Inter-Secre", que permite el acceso directo a los expedientes electrónicos, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio."

*** Dicho orden día tuvo el siguiente desarrollo:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, el ACTA de la SESIÓN ANTERIOR de fecha 26 de junio de 2024. (Código Exp.: 2024/407840/955-011/00004 y Número Exp.: 7.490.439).

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 26 de junio de 2024, que se ha distribuido junto con la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta proclama aprobada por **UNANIMIDAD**, de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P., dos del grupo PSOE y dos del grupo IU-con Rioja, el acta de la citada sesión de Pleno.

SEGUNDO.- Toma de conocimiento de la RENUNCIA de la CONCEJALA DEL PSOE, D^a Carmen María García Luque, y SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL para que expida CREDENCIAL a favor del siguiente candidato de la lista del PSOE, D. MANUEL SALVADOR RUIZ. (Código Exp.: 2024/407840/800-210/00110 y Número Exp.: 7.498.734).

A instancia de la Alcaldía, se procede por el Sr. Secretario del Ayuntamiento a dar lectura al siguiente **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**:

<< Vista la **RENUNCIA** de la Concejala del grupo municipal PSOE de Rioja y la persona siguiente de la lista de la citada candidatura:

Nombre y Apellidos Concejala que RENUNCIA, nº 4 de orden en la candidatura de PSOE :

D^a CARMEN MARÍA GARCÍA LUQUE (Concejala del Ayuntamiento de Rioja del grupo PSOE que ha presentado su **RENUNCIA** al dicho cargo , por motivos personales)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

**Nombre y Apellidos del candidato a quien corresponde ser NUEVO CONCEJAL,
nº 5 de orden en la candidatura de PSOE :**

D. MANUEL SALVADOR RUIZ (nº 5 de la candidatura del PSOE y **siguiente en la lista**)

Considerando que dicha renuncia se ha realizado en documento formalmente presentado en este Ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2024, con número de registro de entrada 1156, la Alcaldía ha procedido a solicitar informe-propuesta a esta Secretaría, mediante Providencia de fecha **21 de junio de 2024**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- La Ley Orgánica de Régimen Electoral establece que los Concejales pueden **renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento**, quien tomará conocimiento de la misma. Se designará **nuevo Concejal que sustituirá al anterior, previa solicitud a la Junta Electoral Central**, por estar ya disuelta la J.E. de Zona de Almería competente en las Elecciones Locales 2023, por ser a quien le compete la expedición de la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión del cargo de concejal que quedará vacante tras la toma de conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento de Rioja.

La Concejala que ostenta el cargo puede renunciar al mismo en cualquier momento, produciéndose una vacante en el cargo y entendiéndose que **le sustituirá el siguiente en el orden de la lista**, a no ser que renuncie a la candidatura.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 182, 184, 196 y 198 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Los artículos 9.4 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO.- En el caso de fallecimiento, incapacidad o **renuncia** de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

CUARTO. El **procedimiento** a seguir será el siguiente:

A. Presentada la renuncia **se dará cuenta al Pleno** del Ayuntamiento para que tome conocimiento de la misma.

B. Tras la toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia y cese del cargo representativo local, se solicitará a la **J. E. Central** que expida la **credencial** acreditativa de la condición del electo en favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que deberá ser remitida al Ayuntamiento de Rioja.

C. Recibida la comunicación de la Junta Electoral Central, la Corporación notificará al interesado [*candidato a la que corresponde cubrir la vacante producida*] la recepción de la acreditación, debiendo presentar éste, en el Ayuntamiento, el modelo de **declaración de actividades económicas susceptibles de producir ingresos y de los bienes de su propiedad** (Registro de Intereses) y posteriormente, ante el Pleno, se realizará la **toma de posesión** del nuevo concejal del Ayuntamiento, formalizándose en la misma sesión los correspondientes juramentos, conforme a la fórmula de toma de posesión prevista en el artículo primero del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia presentada por :

Nombre y Apellidos Concejal que RENUNCIA, nº 4 de orden en la candidatura de PSOE

D^a CARMEN MARÍA GARCÍA LUQUE (Concejala del Ayuntamiento de Rioja del grupo PSOE que ha presentado su **RENUNCIA** al dicho cargo , por motivos personales)

Quedando, a partir de este momento, **vacante un puesto de Concejal en el grupo municipal PSOE del Ayuntamiento de Rioja.**

SEGUNDO. Remitir **certificación** de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, ubicada en Carrera de San Jerónimo nº 36 - 28071-MADRID -, para que expida la credencial acreditativa a favor del candidato nº 5 de la lista del PSOE, **D. MANUEL SALVADOR RUIZ**, con N.I.F.:

Nombre y Apellidos del candidato a quien corresponde ser NUEVO CONCEJAL, nº 5 de orden en la candidatura de PSOE

D. MANUEL SALVADOR RUIZ (nº 5 de la candidatura del PSOE y **siguiente en la lista**)

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. >>

No se produce debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres miembros del grupo P.P., dos del grupo PSOE y dos del grupo IU-con Rioja, aprueba la propuesta, debiendo expedirse certificado de Secretaría del presente punto para incluirlo en su expediente administrativo y realizar los trámites expresados en el acuerdo.

TERCERO.- Aprobar, si procede, el ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA, periodo 2024-2027. (Código Exp.: 2024/407840/900-398/00001 y Número Exp.: 6.957.759)

Por orden de la Presidencia fue dada lectura, por el Secretario, a la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

<< ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de febrero de 2024 se reunieron los representantes de los trabajadores con la Alcaldía del Ayuntamiento de Rioja y se inició el trámite de negociación para la aprobación del ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA, periodo 2024-2027.

II.- Del borrador del texto del ACUERDO citado se dio traslado a todos los/as empleados/as municipales, incorporándose al texto todas las sugerencias realizadas con fecha 30 de mayo de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

III.- El día 10 de julio de 2024 se reunieron de nuevo los representantes de los trabajadores con la Alcaldía del Ayuntamiento y se acordó dar por finalizadas las negociaciones, dejando listo el texto, para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Rioja, del ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA, periodo 2024-2027.

IV.- Con fecha 11 de julio de 2024 se incluyen en el expediente los respectivos informes de Secretaría y de Intervención.

A la vista de los Informes de Secretaría y de Intervención obrantes en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, **procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Rioja la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación Conjunta de fecha 10 de julio de 2024, que recoge el ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA, periodo 2024-2027, de aplicación al personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Rioja y cuyo contenido literal es el siguiente:

« ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA PARA EL PERIODO 2024-2027

SUMARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 3.- AMBITO TEMPORAL
ARTÍCULO 4.- DENUNCIA
ARTÍCULO 5.- COMISION PARITARIA

CAPÍTULO II: ORGANIZACION E INGRESO

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACION Y CLASIFICACION
ARTÍCULO 7.- PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
ARTÍCULO 8.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO Y SELECCION
ARTÍCULO 9.- CLASIFICACION PROFESIONAL

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 10.- JORNADA
ARTÍCULO 11.- CALENDARIO LABORAL
ARTÍCULO 12.- REGIMEN DE TRABAJOS A TURNOS
ARTÍCULO 13.- VACACIONES
ARTÍCULO 14.- ASUNTOS PARTICULARES
ARTÍCULO 15.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS
ARTÍCULO 16.- LICENCIAS Y PERMISOS NO RETRIBUIDAS
ARTÍCULO 17.- EXCEDENCIA Y OTRAS CAUSAS DE SUSPENSION DE CONTRATO
ARTÍCULO 18.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

CAPÍTULO IV: RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 19.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES Y REVISIONES SALARIALES
ARTÍCULO 20.- SALARIO BASE
ARTÍCULO 21.- ANTIGUEDAD

ARTÍCULO 22.- PAGAS EXTRAORDINARIAS
ARTÍCULO 23.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
ARTÍCULO 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS
ARTÍCULO 25.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

ARTÍCULO 26.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

CAPÍTULO V: PRESTACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 27.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL
ARTÍCULO 28.- FONDO DE ACCION SOCIAL
ARTÍCULO 29.- ANTICIPOS REINTEGRABLES
ARTÍCULO 30.- AYUDAS ECONOMICAS FIJAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ARTÍCULO 31.- VESTUARIO

CAPÍTULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32.- REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO VII: DERECHO Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 33.- COMPETENCIAS SINDICALES
ARTÍCULO 34.- GARANTIAS SINDICALES

CAPÍTULO VIII: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 35.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES
ARTÍCULO 36.- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN
ARTÍCULO 37.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS
ARTÍCULO 38.- SEGURO DE COBERTURA SANITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de RIOJA y los empleados municipales del mismo.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. Contrataciones en prácticas y temporales.

Este Acuerdo será de aplicación a todo el personal empleado y laboral que presta servicios al Excmo. Ayuntamiento de RIOJA.

Las retribuciones de los contratados en prácticas serán del ochenta y cinco por ciento, respecto a las retribuciones fijadas en este Acuerdo para el puesto que desempeñe el contratado.

Las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de Acuerdos establecidos con otras Entidades Públicas, mediante subvenciones, los salarios serán en función al acuerdo y a la cuantía subvencionada, que se establezca en el mismo, siéndoles de aplicación las demás condiciones de trabajo recogidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 3.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. No obstante, sus efectos económicos se aplicarán desde el primero de enero de 2024. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

Todas las mejoras acordadas para los Empleados Públicos en materia económica, de contratación, negociación colectiva y aspectos sociales, vigentes y las que en el futuro se suscriban entre la Administración Pública y las Centrales Sindicales, serán de aplicación al personal de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al principio de norma más favorable ó al principio de condición más beneficiosa.

ARTÍCULO 4.- Denuncia.

Las partes firmantes podrán denunciar este Acuerdo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un nuevo Acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Acuerdo.

Si no fuese denunciado por ninguna de ellas, en el plazo señalado, el Acuerdo se considerará automáticamente prorrogado de año en año.

ARTÍCULO 5.- Comisión Paritaria.

Las parte firmantes del presente Acuerdo acuerdan crear una Comisión Paritaria, dentro del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Composición: La Comisión estará compuesta por dos miembros de la Corporación, designados por la Alcaldía, y los representantes electos de los trabajadores, pudiendo ser asesorados por los técnicos que consideren necesarios para el informe y desarrollo de los asuntos a tratar.

Funciones: Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son:

- Interpretación del Acuerdo.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- Actuar como Comisión de Formación.
- Cuanto otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Acuerdo.

Estas funciones no obstaculizarán las de carácter administrativo y contenciosos, elevándose consulta, en caso de duda, a la autoridad competente.

Reuniones: Esta Comisión deberá reunirse, con carácter ordinario, una vez cada seis meses y con carácter extraordinaria, a petición de alguna de las partes, fijándose la reunión en un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la petición.

Se levantará acta de todos los acuerdos adoptados, siendo vinculantes por las partes firmantes, debiendo entrar en vigor en la fecha que así se establezca.

Cuando los acuerdos adoptados supongan una modificación sustancial del Acuerdo, se incorporarán al texto del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites establecidos legalmente.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 6.- Organización y Clasificación.

La organización del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de RIOJA es competencia exclusiva del mismo, que se adaptará a la adecuada prestación de los servicios municipales.

No obstante, aún reconociendo la potestad de la Administración municipal de organizar el trabajo, se requerirá el informe previo de los representantes legales de los trabajadores cuando se vaya a adoptar cualquier decisión que, directa o indirectamente, vaya a afectar al personal.

ARTÍCULO 7.- Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

- La plantilla comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, aprobándose anualmente junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Anualmente y, antes de la aprobación de los Presupuestos por el Pleno de la Corporación, ésta negociará su actualización con los representantes de los trabajadores.
- Cualquier modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo que afecte a la Relación de Puestos de Trabajo a lo largo del año y una vez cerrada la negociación, requerirá el acuerdo mayoritario de la Comisión Paritaria/Seguimiento e Interpretación.

ARTÍCULO 8.- Oferta Pública de Empleo y Selección.

- Una vez examinadas las vacantes existentes en la plantilla de personal, se elaborará la Oferta de Empleo Público, negociándose previamente con los representantes de los empleados la preparación y diseño de dicha oferta y de las plazas reservadas a promoción interna. En dicha Oferta, deberá incluirse todas las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes.
- El Ayuntamiento seleccionará a su personal, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre, concurso o concurso-oposición, en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
- La negociación de la Oferta de Empleo Público con los representantes del personal comprenderá la determinación de los sistemas de acceso para la provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta, así como la posibilidad de incluir en el proceso selectivo ejercicios voluntarios, entrevistas curriculares y pruebas psicotécnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

4.- Respecto de las convocatorias, tribunales de selección y demás aspectos sobre selección de personal, será de lo dispuesto en la legislación reguladora de la materia.

5.- Se tendrá en cuenta la reserva legal para personas con discapacidad, reservándose de este cupo un tanto por ciento para personas con discapacidad intelectual, en cuyo caso habría de indicarse el puesto específico que se reserva.

ARTÍCULO 9.- Clasificación Profesional.

1.- La Clasificación Profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales que pueden ser asignadas a los trabajadores.

2.- Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Grupo E: no precisa titulación alguna.

3.- Para la adscripción a un Grupo concreto se exigirá estar en posesión de la titulación señalada para cada grupo, excepto para el grupo E.

4.- El trabajador/a que realice funciones de superior categoría durante un plazo mínimo de tres meses, por ausencia del titular del puesto, tendrá derecho a percibir la diferencia correspondiente a las retribuciones complementarias anuales.

Según el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su Disposición adicional sexta. **Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.**

“1. Además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

2. Los que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

CAPITULO III

RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 10.- Jornada.

1.- El personal del Excmo. Ayuntamiento de RIOJA realizará una jornada laboral continuada con carácter general durante todos los meses del año, en horario de 8 a 15 horas y de lunes a viernes.

2.- Reducción de jornada: Como medida de conciliación de la vida personal y familiar, en aquellos servicios en que organizativamente sea posible, desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, ambos inclusive, Semana Santa y Navidad, desde el 22 de Diciembre al 6 de Enero, y semana de fiestas patronales del municipio, la jornada se verá reducida en 1 hora diaria, de forma continuada, y de lunes a viernes.

A todo el personal para el que no sea posible aplicar lo anterior, se le adecuará el horario, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, respetando siempre el cómputo anual que se obtienen los puntos 1, 2 y 5. La compensación se hará efectiva mediante compensación económica, en días libres o mixta.

3.- Cuando la jornada normal se realice de forma continuada, el trabajador tendrá derecho a un período de descanso de treinta minutos, considerándose dicho tiempo de trabajo efectivo, dicho periodo de descanso no se podrá utilizar para ser descontado en dicha jornada.

Tel. 950 31 02 54

Fax: 950 31 01 60

Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789

E-mail: registro@rioja.es

Web: www.rioja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

4.- El Excmo. Ayuntamiento de RIOJA adoptará las medidas de control que estime oportunas para el cumplimiento del horario, previa consulta a los Representantes Sindicales.

5.- Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. Aquellos servicios que por sus características no puedan disfrutar del 24 y 31 de Diciembre, serán compensados con un día adicional de permiso por cada uno de ellos.

6.- Los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas, coincidan en sábado en dicho año.

7.- Flexibilidad horaria:

- 1) Con carácter general, el horario de trabajo fijo será de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes y siempre que sea compatible con las funciones que se desarrollen, con la organización del trabajo y con los horarios de atención al público, se podrá disfrutar de la siguiente flexibilidad horaria:
 - a. Horario fijo en el puesto de 9,00 a 14,00 horas.
 - b. El resto de las horas hasta completar la jornada semanal podrán realizarse entre las 7,00 y las 9,00 y las 14,00 y las 16,00 horas, de lunes a viernes.
- 2) Los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de RIOJA que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un/a familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora y media diaria el horario fijo de presencia que tengan establecido.
- 3) Los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de RIOJA que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.
- 4) Excepcionalmente, la Alcaldía podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias mono-parentales.
- 5) Se estudiará la aplicación de fórmulas especiales de estas medidas para los/as empleados/as a turnos.
- 6) El personal con jornada reducida tendrá derecho a un descanso proporcional a la jornada realizada.
- 7) La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

ARTÍCULO 11.- Calendario laboral.

El Excmo. Ayuntamiento de RIOJA facilitará anualmente el calendario laboral, en el plazo de quince días, desde que se conozca el calendario de fiestas laborales, estatales, autonómicas y locales.

ARTÍCULO 12.- Régimen de trabajo a turnos.

Con carácter general, estarán sometidos a régimen de trabajo a turnos, los trabajadores que presten servicios en centros o dependencias del Ayuntamiento, cuya actividad se desarrolle durante las veinticuatro horas al día, o en períodos que abarquen total o parcialmente dos o más de los turnos habituales de mañana, tarde o noche.

ARTÍCULO 13.- Vacaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

1.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de veintidós días hábiles, o de la parte proporcional que corresponda, en función del tiempo trabajado durante el año natural.

Las vacaciones se aumentarán dependiendo de la antigüedad en el sentido siguiente:

- Menos de 15 años: 22 días laborables.
- Entre 15 y 20 años: 23 días laborables.
- Entre 20 y 25 años: 24 días laborables.
- Entre 25 y 30 años: 25 días laborables.
- Más de 30 años: 26 días laborables.

Los sábados se considerarán, a estos efectos vacacionales, como días no hábiles.

2.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto, salvo que el trabajador, voluntariamente, elijan otros meses, debiendo presentarse los distintos planes de vacaciones antes del día 30 de abril.

En cualquier caso deberán disfrutarse dentro del año natural, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, pudiéndose alargar este plazo excepcionalmente hasta el 31 enero del año siguiente.

3.- Turno de vacaciones: se procurará que la distribución de los turnos se haga dentro de cada servicio, de común acuerdo con los trabajadores, de forma que queden cubiertas las necesidades del mismo.

En el supuesto de que en la dependencia no exista acuerdo entre el personal, se establecerá un turno rotativo para disfrutar las vacaciones.

4.- La enfermedad ó accidente producido durante las vacaciones, si ocasiona la hospitalización ó incapacidad temporal durante las vacaciones, genera el derecho a fijar otro período para hacer efectivo el resto de las vacaciones no disfrutadas. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

5.- En el caso de que los dos miembros de una pareja trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de RIOJA, tendrán derecho preferente para disfrutar el mismo período vacacional.

6.- Si por exigencias del servicio y habiéndose agotado las posibilidades de cubrirlo por personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuera necesario interrumpir las mismas a un trabajador que las esté disfrutando, éste tendrá derecho a 1 día de incremento adicional por cada día que le sean interrumpidas sus vacaciones.

ARTÍCULO 14.- Asuntos Particulares.

1. A lo largo del año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de 6 días por asuntos particulares.

2. Además de los anteriores, los empleados/as tendrán derecho a dos días de asuntos particulares adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho a su disfrute empezará a contar a partir del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 15.- Permisos y licencias retribuidas.

1. Los empleados municipales tendrán los siguientes **permisos**:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Justificante: libro de familia / parte de hospitalización / certificado médico, según los casos.

b) Por traslado de domicilio: 1 día si no hay cambio de localidad y 2 si hay cambio dentro de la misma provincia.

Justificante: factura mudanza, contrato de alquiler ó certificado de empadronamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Justificante: Certificación de realización del examen.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Justificante: justificación de la necesidad de la realización durante la jornada, así como documentación acreditativa de haber realizado tales actividades.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de la madre o el padre, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Justificante: libro de familia / parte de hospitalización / certificado médico, según los casos.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Justificante: libro de familia / parte de hospitalización / certificado médico, según los casos.

h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Justificante: certificado médico / justificante trabajador social, según los casos.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Justificante: certificado médico / justificante trabajador social, según los casos.

k) Por asuntos particulares, seis días al año.

l) Por matrimonio, quince días.

Justificante: libro de familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

m) Otros permisos que se deriven de la legislación vigente en cada momento.

2. Permiso por motivos de **conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razón de violencia de género**. En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Justificante: parte de la seguridad social.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

Justificante: decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial de adopción.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor empleado, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Justificante: libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial de adopción, según los casos.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado enfermedad grave: el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Justificante: libro de familia / parte de hospitalización / certificado medico, según los casos.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

ARTÍCULO 16.- Licencias y permisos no Retribuidos.

1. Lo/as empleado/as público/as en situación de servicio activo y con una antigüedad mínima de un año, tendrán derecho a solicitar licencia sin percibo de haberes, por las siguientes causas:

- Por estudios. Dicha licencia tendrá una duración máxima de dos cursos académicos, previa justificación documentada.
- Por desarraigo familiar, motivado por el traslado del cónyuge del trabajador a otra provincia debido a causas laborales. Dicha licencia tendrá una duración máxima de un año.

2. Las solicitudes de licencia previstas en este artículo deberán presentarse con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de inicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

En todos los casos, para su autorización, se requiere informe favorable y debidamente motivado del jefe o responsable del servicio en que se halle destinado el trabajador, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, así como propuesta del Concejal Delegado del Área Personal.

3. Lo/as empleado/as público/as que disfruten de estas licencias tienen derecho a reserva de plaza y puesto durante dicho periodo, sin perjuicio de las facultades organizativas de la Corporación, no devengando derecho económico alguno.

4. Una vez producida la reincorporación, tras haber disfrutado de una licencia anterior, no podrá solicitarse otra nueva en el año natural, salvo que sea motivada por la enfermedad grave de un familiar.

5. El personal laboral fijo con contrato cuya duración sea superior a seis meses tendrán derecho a seis días laborables no retribuidos al año. Su solicitud se efectuará con un mínimo de tres días de antelación, salvo que por causas excepcionales no se pudiese comunicar en el citado plazo, su concesión vendrá determinada por las necesidades del servicio del área afectada.

ARTÍCULO 17.- Excedencias y otras causas de suspensión de contrato.

En esta materia ambas partes se someten a lo establecido en la legislación vigente para los empleados públicos.

ARTÍCULO 18.- Formación y perfeccionamiento profesional.

Ambas partes reconocen que la formación constituye un elemento esencial para incrementar la profesionalidad, motivación y la integración de los empleados públicos y el mejor desarrollo de sus propias funciones, adecuando el funcionamiento de la administración a la realidad actual.

El Excmo. Ayuntamiento de RIOJA dará licencias retribuidas para asistir a cursos de formación y perfeccionamiento para formación específica y obligatoria que beneficien tanto a la Administración como al trabajador en la mejora del funcionamiento y desarrollo de sus funciones. Los gastos generados por esta formación será a cargo de la Administración en la totalidad de su coste.

La **Comisión de Formación** será la responsable de la difusión de los cursos a realizar, según el contenido del párrafo anterior. Esta Comisión estará formada por los representantes de la Administración y los representantes de los trabajadores.

Esta Comisión será la encargada de preparar todos los planes de formación a realizar de acuerdo con el plan de formación de la Diputación Provincial de Almería.

Los cursos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de RIOJA, y cuyo objetivo sea la promoción profesional y la mejora del servicio, se procurará que se realicen dentro de la jornada de trabajo.

Los/as empleados/as municipales tendrán derecho a la concesión de cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional celebrados fuera de los cursos contemplados en el Plan de Formación de la Diputación de Almería, y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo, o su carrera profesional en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 19.- Incremento de las retribuciones y revisiones salariales.

El Excmo. Ayuntamiento de RIOJA aplicará a su personal el incremento salarial fijado para los empleados públicos en la Ley General de Presupuestos del Estado que se apruebe para cada año.

ARTÍCULO 20.- Salario Base.

Será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

ARTÍCULO 21.- Antigüedad (trienios).

El personal de plantilla percibirá, en concepto de antigüedad por cada tres años de servicio una cantidad, que vendrá determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya.

Esta retribución se devengará desde el día primero del mes siguiente a la fecha que cumpla el trienio correspondiente.

Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en la Administración Pública.

ARTÍCULO 22.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores percibirán las pagas extraordinarias establecidas por las Leyes de Presupuestos del Estado para los empleados públicos municipales.

Los empleados que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán las pagas extraordinarias, prorrateándose su importe en relación al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 23.- Retribuciones Complementarias.

1.- Complemento de Destino.

Es la retribución mensual que tiene asignado cada puesto de trabajo y que percibe el personal en la cuantía indicada, de conformidad con el nivel alcanzado y en función de la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Complemento Específico.

El Complemento Específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a una especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración, conjuntamente, dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Específico deberá ser negociada con los Representantes Sindicales.

3.- Complemento de Productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado/a desempeña su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará junto con la valoración de puestos de trabajo o, en su caso, con la aprobación de los programas correspondientes.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Las cantidades a abonar se decidirán tras ser oída la Mesa General de Negociación.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán un derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación, como de los representantes sindicales.

ARTÍCULO 24.- Horas Extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será mediante compensación en tiempo de descanso, por lo que no será legal la decisión unilateral del abono de las mismas en este caso.

La retribución de los trabajos realizados por el personal empleado del Ayuntamiento fuera de su jornada ordinaria de trabajo, será retribuida mediante el complemento de productividad o las gratificaciones extraordinarias.

El número de horas extraordinarias que puede realizar el personal laboral no podrá ser superior a ochenta al año y su realización será voluntaria para el/la trabajador/a, salvo las que se realicen en supuestos de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes que no computarán dentro de dicho límite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo las que se realicen en supuestos de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

ARTÍCULO 25.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Los empleados municipales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, esto es, dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o texto normativo que lo sustituya.

ARTÍCULO 26.- Cláusula de revisión salarial.

Todos los conceptos retributivos reconocidos en el presente Acuerdo se actualizarán cada año, de conformidad con los dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones vigentes, aplicándose dicha revisión con carácter inmediato.

CAPÍTULO V PRESTACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 27.- Complemento de Incapacidad Temporal.

A los trabajadores en situación de incapacidad temporal, desde el primer día en que se encuentran en la misma y hasta un máximo de doce meses, el Excmo. Ayuntamiento de RIOJA les completará las percepciones económicas que asigne la Seguridad Social, hasta alcanzarse el 100% en todos los conceptos retributivos fijos.

En caso de que la Seguridad Social prorrogue la situación de Incapacidad Temporal hasta 18 meses, se prorrogará en el mismo período el Complemento aportado por este Ayuntamiento.

Los trabajadores están obligados, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar cualquier caso de enfermedad al servicio correspondiente, que lo trasladará al Ayuntamiento dentro de las 48 horas siguientes a la falta en el puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley para la puntuación del correspondiente parte de baja.

El trabajador podrá ausentarse el tiempo mínimo indispensable para asistir a una consulta médica o prueba diagnóstica pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud. Dicha ausencia se justificará mediante la presentación de documento acreditativo.

ARTÍCULO 28.- Fondo de Acción Social.

Tiene por objeto atender distintas necesidades de carácter social, y su régimen de funcionamiento y prestaciones se atenderá al texto del Reglamento del Fondo de Acción social aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Rioja el día 29 de abril de 2021, modificado con la inclusión de Artículo 11 bis: ayudas para gastos farmacéuticos y artículo 11 ter: ayuda para gastos en fisioterapia, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de enero de 2022.

En el supuesto de que no se agotase el fondo indicado en el ejercicio, el remanente quedará disponible para el siguiente ejercicio económico.

ARTÍCULO 29.- Anticipos Reintegrables.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de este Acuerdo podrán solicitar un anticipo con cargo a sus retribuciones por importe de una o dos mensualidades líquidas.

Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, y junto con dicho anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo sin intereses hasta completar la cuantía máxima de 4.000,00 euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo, se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior. Si bien, cuando se hayan reintegrado el anticipo antes de cumplir el plazo de pago establecido, podrá solicitarse un nuevo anticipo de esta naturaleza, siempre que hayan transcurrido, al menos, un mes desde que se realizó el reintegro completo de la cantidad que fue anticipada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

Estos anticipos se concederán sin intereses y se comenzarán a descontar en la nómina del mes siguiente al de su abono.

Los anticipos que se soliciten serán concedidos por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 30.- Ayudas económicas fijas para personas con discapacidad.

El Excmo. Ayuntamiento de RIOJA, siempre que la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio precedente haya cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, abonará a los trabajadores una ayuda económica fija y mensual, por discapacidades físicas o psíquicas (esposa/o e hijos) por una cuantía de:

- Discapacidad física o psíquica parcial: 60 €/mes. (Como mínimo deberá justificar documentalmente una discapacidad del 33%).
- Discapacidad física o psíquica total: 120 €/mes. (Como mínimo deberá justificar documentalmente una discapacidad del 65%).

ARTÍCULO 31.- Vestuario.

El Excmo. Ayuntamiento de RIOJA proporcionará a los trabajadores, cuando las características del puesto de trabajo lo requiera, ropa adecuada y que cumplan con las normas de homologación.

Al entrar en la Plantilla se le proporcionarán a cada trabajador dos equipos de invierno y dos de verano. La reposición de cualquier prenda se realizará mediante solicitud del trabajador y en función del deterioro, previo informe del responsable del servicio.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32.- Régimen disciplinario.

En todo lo referente al régimen disciplinario de los trabajadores se estará a todo lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 33.- Competencias Sindicales.

Los Representantes Sindicales tendrán las competencias reflejadas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 34.- Garantías Sindicales.

Los Representantes Sindicales tendrán las garantías sindicales reflejadas en la legislación vigente.

En materia de crédito horario mensual, para el ejercicio de sus funciones de representación, los Representantes Sindicales dispondrán de 30 horas mensuales.

Quedan fuera de este cómputo las horas utilizadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en período de negociación.

Se podrán acumular de forma mensual y/o anual el crédito horario, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Corporación. Para el uso de crédito horario se deberá comunicar al responsable del servicio, con la antelación suficiente.

Los Representantes de los Trabajadores que ostenten Cargo Sindical en organizaciones de ámbito provincial, autonómico o nacional, podrán disponer de un número de horas adicional para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo fijado en las convocatorias de las actividades para las que sean citados oficialmente.

La Corporación facilitará a los Representantes Sindicales los medios necesarios y suficientes para el desarrollo de sus funciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 35.- Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Será objeto prioritario de la actuación municipal la promoción y conservación de la salud y la prevención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, a través de una gestión integral con especial incidencia en la acción preventiva de los análisis de riesgo, la vigilancia de la salud y el desarrollo de acciones formativas e informativas de signo prevencionista, mejorando y modernizando las instalaciones municipales.

Dichas acciones serán realizadas y organizadas por el Servicio de Prevención, en colaboración con el Comité de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 36.- Comité de Seguridad y Salud y Delegados de Prevención.

El **Comité de Seguridad y Salud** es el órgano paritario de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, compuesto por los delegados de prevención, de una parte, y por los designados por la Corporación, de la otra.

Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal o los delegados sindicales, con arreglo a la escala que fija la legislación.

ARTÍCULO 37.-Reconocimientos médicos.

- 1.- Ningún trabajador será admitido en el Excmo. Ayuntamiento de RIOJA sin un reconocimiento médico previo.
- 2.- Todo trabajador será reconocido médicamente de forma obligatoria según la siguiente tabla:

Edad del trabajador	Periodicidad
Hasta 35 años	3 años
Hasta 45 años	2 años
Resto	1 año

De forma voluntaria, cualquier trabajador podrá solicitar el reconocimiento médico una vez al año.

- 3.- Previo informe de los Representantes Sindicales, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para que, aquellos trabajadores que, por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, sea reubicado en otro puesto, sin perjuicio de los derechos económicos que le corresponda.

ARTÍCULO 38.- Seguro de cobertura sanitaria.

El Ayuntamiento contratará para todos los empleados públicos un seguro de cobertura sanitaria para asistencia médica y quirúrgica así como hospitalización.

Dicho seguro será contratado anualmente, siempre que la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio precedente haya cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria y exista suficiente capacidad de financiación. »

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo de Pleno a la Presidencia de la Mesa de Negociación Conjunta, y notificar el mismo a los representantes sindicales intervinientes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

TERCERO. Remitir a la **Autoridad Laboral** competente a los efectos de registro, el ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA, periodo 2024-2027, una vez ratificado por el Pleno de la Corporación, **solicitando** a la misma, que proceda a ordenar su **publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.**

CUARTO. Poner de manifiesto que, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

- El texto aprobado debe ser **presentado ante la Autoridad Laboral** competente a los efectos de registro, dentro del plazo de **quinze días** a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.
- Para que tenga **eficacia normativa**, debe ser publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Almería**, y así adquirir plena eficacia «erga omnes».
- La **Autoridad Laboral deberá disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial** correspondiente en el plazo máximo de diez días desde la presentación del Acuerdo en el registro.
- Una vez aprobado/ratificado el ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA, periodo 2024-2027 por el Pleno de la corporación, registrado en la oficina competente y publicado, el texto resultará **de aplicación a todo el personal de la entidad.** >>

No se produce debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres miembros del grupo P.P., dos del grupo PSOE y dos del grupo IU-con Rioja, aprueba la propuesta, debiendo expedirse certificado de Secretaría del presente punto para incluirlo en su expediente administrativo y realizar los trámites expresados en el acuerdo.

*** ASUNTOS DE URGENCIA, si los hubiera.

No hay.

CUARTO.- Dar cuenta del DECRETO DE ALCALDÍA nº 123/2024, por el que se DESIGNAN LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA para la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Rioja, en relación al P.O. 257/2024, por el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, presentado por D. José Antonio Ruiz García. (Código Exp.: 2023/407840/003-980/00012 y Número Exp.: 6.485.649).

Se procede por la Secretaría-Intervención a dar lectura al decreto al que hace referencia en enunciado de este punto y cuyo texto a continuación se reproduce:

<< Habiéndose remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 el expediente administrativo de referencia que ha dado lugar un RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, presentado por D. José Antonio Ruiz García, contra el Decreto de Alcaldía nº 57/2024, por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto por el mismo interesado.

Habiendo solicitado este Ayuntamiento a la Sección de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería la representación y defensa en juicio en relación al PROCEDIMIENTO ORDINARIO 257/2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En base a lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21.1 de la LRBRL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

RESUELVO :

PRIMERO.- Comparecer y personarse este Ayuntamiento como parte demandada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Almería, en el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO presentado por D. José Antonio Ruiz García contra el Decreto de Alcaldía nº 57/2024 (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 257/2024).

SEGUNDO.- Designar a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Diputación de Almería para que ejerzan la representación y defensa en juicio de los intereses del municipio de Rioja.

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación municipal, en la próxima sesión que se celebre.>>

De lo que queda la Corporación enterada y conforme.

QUINTO.- DAR CUENTA de los DECRETOS DE ALCALDÍA, desde el Decreto número 076/2024 al 129/2024 (Exp. Varios).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los **decretos** números del **76/2024 al 129/2024**, ambos inclusive, transcritos en el libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

La gran mayoría de las resoluciones de Alcaldía emitidas desde la convocatoria de la última sesión ordinaria de Pleno (**30 de abril de 2024**) hasta la fecha, han sido para dar trámite a los asuntos ordinarios del Ayuntamiento tales como: pagos de facturas y sueldos, ayudas económico-familiares, resolución de peticiones y solicitudes genéricas, padrón de habitantes, vehículos, licencias urbanísticas, etc....

***** A continuación se reproduce la relación de Decretos de Alcaldía emitidos desde la última vez que se dio cuenta al Pleno:**

Nº Decreto	Fecha	Expediente
76/2024	23/04/202	2024.- PRESTACIONES DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES.
77/2024	23/04/202	2024.- SOLICITUD DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TRIBUTARIOS IVTM VEHICULO
78/2024	24/04/202	2024.- SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2024.
79/2024	25/04/202	2024.-NÓMINA DE ABRIL Y ATRASOS 0,5 % MESES DE ENERO Y FEBRERO
80/2024	25/04/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 15 2023.-BAJA DE OFICIO. PADRON DE HABITANTES.
81/2024	30/04/202	
82/2024	03/05/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 17
83/2024	03/05/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 16
84/2024	07/05/202	2024 APROBACION DE FACTURAS SEGÚN RELACION F 2024 18
85/2024	07/05/202	2024.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2024.
86/2024	08/05/202	2023.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES LIMPIAS PARA EL PALMERAL
87/2024	09/05/202	2024.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

		NOMBRE TANGO RAZA PITBULL
88/2024	10/05/202	2024.-APROBACION FACTURAS SEGUN RELACION F2024.19-P2024.21.
89/2024	14/05/202	2024 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS - SUPLEMENTO DE CRÉDITO AEF DIPUTACIÓN PROVINCIAL
90/2024	16/05/202	2023.- CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS PFEA 2024 REGIMEN GENRAL (RG) Y REGIMEN AGRARIO (SEA)
91/2024	16/05/202	2024.- LICENCIA DE OCUPACION/UTILIZACION CASA-CUEVA
92/2024	16/05/202	2024 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS - SUPLEMENTO DE CRÉDITO (2) AEF DIPUTACIÓN PROVINCIAL
93/2024	17/05/202	2024.- PRESTACIONES DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES. 2023.- SOLICITUD PARCELACION/SEGREGACION
94/2024	20/05/202	
95/2024	21/05/202	2024.- RELACION DE FACTURAS.F2024.22-P2024.24
96/2024	22/05/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGÚN RELACION F 2024 21
97/2024	22/05/202	2024.- AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA RÚSTICO ACTIVIDAD DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN EN POLIGONO 6 PARCELA 55 EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES EGEA SL
98/2024	24/05/202	2024.-NÓMINA DE MAYO.
99/2024	30/05/202	2024.- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL
100/2024	31/05/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 24
101/2024	03/06/202	2024.- PRESTACIONES DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES.
102/2024	05/06/202	2024.- RENOVACION SAD SERVICIO AYUDA DOMICILIO NO VINCULADO A LD 2024
103/2024	06/06/202	2024.- PRESTACIONES DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES.
104/2024	06/06/202	2023.-BAJA OFICIO PADRON DE HABITANTES DE
105/2024	07/06/202	2024.-SOLICITO BAJA DE OFICIO EN EL PADRON DE HABITANES.
106/2024	07/06/202	2024.- BAJA DE OFICIO PADRON DE HABITANTES. 2023.-BAJA OFICIO PADRON DE HABITANTES D
107/2024	07/06/202	
108/2024	12/06/202	2024.- SOLICITUD EXENCION IVTM 2025
109/2024	12/06/202	2024.- PRESTACIONES DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES. 2023.-BAJA OFICIO PADRON DE HABITANTES
110/2024	14/06/202	
111/2024	14/06/202	2024.- SOLICITUD VADO CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE NUMERO 23 2024.- BAJA DE OFICIO PADRON DE HABITANTES.
112/2024	14/06/202	
113/2024	14/06/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 25
114/2024	19/06/202	2024.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2024.
115/2024	21/06/202	2024.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2024.
116/2024	21/06/202	2023.- CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS PFEA 2024 REGIMEN GENRAL (RG) Y REGIMEN AGRARIO (SEA)
117/2024	21/06/202	2024.- CONTRATO MENOR SERVICIOS ESCUELA DE VERANO 2024
118/2024	24/06/202	2024 - PAGO CUOTAS PENDIENTES ADR FILABRES ALHAMILLA
119/2024	27/06/202	2024.- NOMINA MES DE JUNIO Y EXTRA.
120/2024	28/06/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 26
121/2024	28/06/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 27
122/2024	02/07/202	2024 - APROBACION DE FACTURAS SEGUN RELACION F 2024 28
123/2024	02/07/202	2023.-SOLICITUD INFORME TECNICO DONDE ESPECIFIQUE ACCESO A PROPIEDAD POLIGONO 8 PARCELA 54
124/2024	03/07/202	2023.- CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS PFEA 2024 REGIMEN GENRAL (RG) Y REGIMEN AGRARIO (SEA)
125/2024	04/07/202	2024.-APROBACION FACTURA SEGUN RELACION F2024.29
126/2024	10/07/202	2024.- PRESTACIONES DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES.
127/2024	10/07/202	2024 - INDEMNIZACIONES SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE RIOJA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

128/2024	11/07/202	2024.- APROBACION FACTURAS SEGUN RELACION F2024.30.
129/2024	16/07/202	2024.- APROBACIÓN LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2025.
(DATOS OBTENIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA APLICACIÓN "INTERSECRE": GESTIÓN DE RESOLUCIONES, ANTES DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARA DE PLENO DEL 30 DE ENERO DE 2024, a fecha 25 de julio de 2024.)		

A juicio de la Alcaldía son de destacar los siguientes decretos, que para conocimiento de todos los miembros del Pleno, a continuación se indican:

Nº Decreto	Fecha	Expediente
118/2024	24/06/202	2024 - PAGO CUOTAS PENDIENTES ADR FILABRES ALHAMILLA 6.940 €
123/2024	02/07/202	2023.-SOLICITUD INFORME TECNICO
129/2024	16/07/202	2024.- APROBACIÓN LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2025 (a lo que seguidamente nos referiremos en el punto 6.- Comunicaciones Oficiales de CONTROL PRESUPUESTARIO e INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Sin perjuicio de lo anterior, en las dependencias del Ayuntamiento **se encuentran**, a disposición de los concejales/as que deseen consultarlas, **la totalidad de las resoluciones emitidas por la Alcaldía.**

De todo lo cual los miembros del Pleno de la Corporación quedan informados.

SEXO.- Comunicaciones Oficiales de CONTROL PRESUPUESTARIO e INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Exp: 241.173).

El Sr. Secretario-Interventor informa que desde la última vez que se dio cuenta al Pleno de las **comunicaciones realizadas por nuestro Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y a otros organismos públicos de control**, en relación con los datos que está legal y reglamentariamente establecido que hay que remitir periódicamente a los organismos que controlan los datos presupuestarios y contables de las Entidades Locales, se han realizado las siguientes comunicaciones:

6.1.- Justificante de envío de la CUENTA GENERAL 2023 a la CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al Control externo se indica lo siguiente:

"1. La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su ley orgánica reguladora y su ley de funcionamiento.

2. A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 209 de esta ley correspondiente al ejercicio económico anterior.

3. Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

4. Lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las comunidades autónomas.”

En nuestro caso, corresponde a la **Cámara de Cuentas de Andalucía** ese control externo y es al organismo que se ha remitido la **Cuenta General 2023**:



Justificante de Envío

La Cuenta General de Rioja con NIF P0407800B, del ejercicio 2023 ha sido recibida correctamente.

Fecha: 02/07/2024 14:24:00

Número de Registro: 2024-E-RC-1424

Envío realizado por el usuario : 24181043Q

6.2.- Justificante de envío de los datos relativos al ESFUERZO FISCAL 2022.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2022 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, se ha procedido a enviar a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, dentro del plazo establecido para ello (hasta el 30 de julio), la información que se indica en la Resolución citada:

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8 sin BOM). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: XXXXXXXXXXX

Fecha_hora_valida_desde: 25/06/2024 13:41:57

Fecha_hora_valida_hasta: 26/06/2024 13:41:57

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Tipo de Asiento: Entrada

Número de registro: REGAGE24e00047169611

Fecha de registro: 25/06/2024 13:43:05

Fecha de presentación: 25/06/2024 13:43:03

Unidad de Tramitación: 000032384 - Registro Electrónico Virtual para Aplicaciones de la Sgfal

Unidad Origen: E04995702 - Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Tel. 950 31 02 54

Fax: 950 31 01 60

Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789

E-mail: registro@rioja.es

Web: www.rioja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Unidad Destino: E04995702 - Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Código Asunto: SGFAL_UTIC
Descripción Asunto: Firma SGFAL
Código Formulario: F_SGFAL_UTIC
Nº Expediente: F_SGFAL_EELL_EFISCAL_INICIAL_20240625134303846854
Número de Documento de Identidad del Presentador: XXXXXXXXXX
Nombre y apellidos del Presentador: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

Recaudación

Impuestos sobre	Ayuntamiento	Supramunicipal	Compensaciones	TOTAL
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	0,00 €	143.290,56 €	0,00 €	143.290,56 €
Bienes Inmuebles de características especiales	0,00 €	12.429,70 €	0,00 €	12.429,70 €
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	0,00 €	7.668,02 €	0,00 €	7.668,02 €
Actividades Económicas	0,00 €	7.361,57 €	581,92 €	7.943,49 €
Vehículos de Tracción Mecánica	0,00 €	32.773,83 €	0,00 €	32.773,83 €
Recaudación Líquida Total	0,00 €	203.523,68 €	581,92 €	204.105,60 €

Tipo de gravamen aplicado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

De naturaleza Urbana	De características especiales	De Naturaleza Rústica
0,6 %	0,6 %	0,7 %

Base Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

De naturaleza urbana	De características especiales
50.298.869,93 €	2.071.616,05 €
0,00 €	0,00 €
50.298.869,93 €	2.071.616,05 €

Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas

Cuota I.A.E.
17.463,53 €

--- fin del texto ---

6.3.- Justificante de envío de datos al Ministerio de Hacienda de las LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025.

En cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8 sin BOM). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: XXXXXXXXXXXX
Fecha_hora_valida_desde: 16/07/2024 10:05:34
Fecha_hora_valida_hasta: 17/07/2024 10:05:34

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Tipo de Asiento: Entrada
Número de registro: REGAGE24e00053490160
Fecha de registro: 16/07/2024 10:06:22
Fecha de presentación: 16/07/2024 10:06:21
Unidad de Tramitación: 000032064 - Anotación de Aplicaciones de la Subdirección General Económico-Financiera
Unidad Origen: EA0023034 - Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-Financiera
Unidad Destino: EA0023034 - Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-Financiera
Código Asunto: SGT_SGCIEF
Descripción Asunto: Firma SGCIEF
Código Formulario: F_SGT_SGCIEF
Nº Expediente: F_SGFAL_EELL_LFUND_INICIAL_20240716100621952847
Número de Documento de Identidad del Presentador: XXXXXXXXXXXX
Nombre y apellidos del Presentador: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

Hecho que se firma: Las **Líneas fundamentales de los presupuestos 2025**
F.1. Entidades que se han considerado integran la Corporación Local (AA.PP.) en el periodo de referencia

Identificación	Denominación	CIF	Tipo contabilidad	Integrada 2024	Integrada 2025	Observaciones
1041	Rioja	P0407800B	Limitativo	sí	sí	

F.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (modelo simplificado)

Ingresos/Gastos	Año 2024	% tasa variación 2025/2024	Año 2025	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Corrientes	1313672,75	2,70	1349141,90	
Capital	0,00	0,00	0,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	
Ingresos	1313672,75	2,70	1349141,90	
Corrientes	1204726,80	2,70	1237254,42	
Capital	99451,68	2,70	102136,87	
Financieros	3594,50	2,70	3691,55	
Gastos	1307772,98	2,70	1343082,84	
Saldo operaciones no financieras	9494,27		9750,61	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	12319,00		12651,61
Capacidad o necesidad de financiación	21813,27		22402,22
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

	2024	2025
Marque lo que corresponda:	Sí	Sí

Pasivos contingentes F.2.4 Pasivos contingentes

	Año 2024 (Estimacion de las Obligaciones Reconocidas Netas)			tasa variación en 2025/2024	Año 2025 (Estimacion de los Créditos Iniciales)		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Pasivos contingentes (2)							
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	2024	2025
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

--- fin del texto ---

6.4.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL 2º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2024.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de que el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales los datos del **ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024** de conformidad con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hecho que se firma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

- Actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación.

- 2º trimestre del Ejercicio 2024.

- Ente "Rioja" (código BDGEL: 01-04-078-AA-000)

Fecha de registro: 30/07/2024 13:18:32

Fecha de presentación: 30/07/2024 13:18:31

El funcionario responsable de la entrega de la copia del presupuesto a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, declara que estos datos corresponden a la ejecución del 2º trimestre del presupuesto del ejercicio 2024 de dicha entidad local.

El fichero "FicherosXML_trimestrales_2024_2(01-04-078-AA-000).zip" contiene los datos de las entidades en el momento de la firma.
La función resumen SHA512 de dicho fichero es 74-39-28-92-F9-85-49-6C-91-77-3F-6C-5E-B7-6F-AD-82-B1-3A-E7-50-17-F2-1F-35-53-C7-E0-25-C9-A7-7E-80-3B-AB-63-74-3A-48-84-72-96-75-0E-0E-F3-4A-09-A7-83-45-82-41-6E-2F-42-A7-47-46-50-66-E1-B2-63

-- Ente del grupo: Rioja(código BDGEL: "01-04-078-AA-000")

F.1.1.9 - Calendario y Presupuesto de Tesorería

Concepto	Presupuesto/Pagos reales y previstos										
	Trimestre anterior					Trimestre en curso					Previsión
	Presupuesto	Realizado	Realizado	Realizado	Total	Presupuesto	Realizado	Realizado	Realizado	Total	
Presupuesto al inicio del periodo (emp)/origen					86.955,00	142.315,52	146.105,59	142.253,84	142.315,52	86.955,00	
Dotación presupuestaria	129.475,50				149.140,81	479.034,41	82.204,11	14.340,54	144.201,50	1.070.276,19	
I. Reparto directos	140.475,97				140.475,97	380.852,37	11.905,70	11.905,70	11.905,70	41.417,10	
II. Reparto indirectos	15.000,00				15.000,00					15.000,00	
III. Tasa y otros ingresos	27.120,23				861,93	28.464,19	4.294,99	2.703,87	4.294,99	14.264,93	
IV. Transferencias corrientes	124.118,20				5.768,52	131.904,58	43.149,58	37.158,58	42.894,46	183.224,43	
V. Ingresos patrimoniales	105,54				105,54	105,59	102,11	780,29	1.022,99	3.424,49	
VI. Reparto de inversiones reales											
VII. Transferencias de capital											
VIII. Activos Financieros							101,40	58,80	58,80	221,20	
IX. Pasivos Financieros										587,97	
Dotación de participaciones					449.790,52	76.461,71	44.879,83	112.445,59	239.895,52	499.000,00	
Dotación realizable pendiente de aplicación definitiva											
Pagos presupuestarios	344.405,57	112.859,50	497.475,52	34.309,88	82.945,99	117.889,87	621.365,42	88.703,77	58.561,04	145.112,59	
I. Salario de personal	103.417,98			10.046,24						381.917,40	
II. Salario de honorarios y servicios		120.760,00	120.760,00		10.046,24	333.484,59	49.751,51	39.265,59	95.142,90	197.941,09	
III. Salario Financiero	128,74				82.945,99	211.090,87	32.909,40	18.400,58	49.103,94	100.969,20	
IV. Salario de honorarios y servicios						218,71				218,71	
V. Salario de honorarios y otros servicios	24.107,80			3.172,52		1.172,52	31.156,44	571,40	336,28	846,70	
VI. Salario de honorarios y otros servicios										1.768,44	
VII. Salario de honorarios y otros servicios										2.462,78	
VIII. Salario de honorarios y otros servicios										3.126,46	
IX. Salario de honorarios y otros servicios										3.270,90	
X. Salario de honorarios y otros servicios										3.200,00	
XI. Salario de honorarios y otros servicios										3.200,00	
Dotación de participaciones					449.790,52					449.790,52	
Dotación realizable pendiente de aplicación definitiva											
Presupuesto al final del periodo					142.315,52	146.105,59	142.253,84	111.824,70	111.824,70	86.144,24	

-- INFORMES RESUMEN

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva

Código	Nivel de Deuda										
	Operaciones	Saldo Inicial	Saldo Final								
Operaciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Operaciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Operaciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

| Observaciones:

| (no se han introducido observaciones)

6.5.- Datos relativos al PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES del 2º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2024.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de que el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales los datos del **Periodo de Pago Medio a Proveedores (PMP) SEGUNDO TRIMESTRE 2024**, de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8 sin BOM). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: XXXXXXXXXXXX
Fecha_hora_valida_desde: 30/07/2024 13:02:13
Fecha_hora_valida_hasta: 31/07/2024 13:02:13

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Tipo de Asiento: Entrada
Número de registro: REGAGE24e00057357229
Fecha de registro: 30/07/2024 13:31:22
Fecha de presentación: 30/07/2024 13:31:21
Unidad de Tramitación: 000032064 - Anotación de Aplicaciones de la Subdirección General Económico-Financiera
Unidad Origen: EA0023034 - Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-Financiera
Unidad Destino: EA0023034 - Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-Financiera
Código Asunto: SGT_SGCIEF
Descripción Asunto: Firma SGCIEF
Código Formulario: F_SGT_SGCIEF
Nº Expediente: F_SGFAL_EELL_PMPMOR_PMP_20240730133121971458
Número de Documento de Identidad del Presentador: XXXXXXXXXXXX
Nombre y apellidos del Presentador: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Texto original que se firmó:

--- comienzo del texto ---

DATOS GENERALES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INFORME PMP:

Código corporación local: 01-04-078-AA-000
Nombre corporación local: Rioja
Ejercicio: 2024
Período: Segundo trimestre

DATOS INTERVENTOR:

El interventor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con DNI XXXXXXXXXXXX, con las observaciones:

El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores

Tel. 950 31 02 54
Fax: 950 31 01 60
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
E-mail: registro@rioja.es
Web: www.rioja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.

DETALLE DEL INFORME PMP

[1]. Rioja
Ratio operaciones pagadas: 0,58
Importe pagos realizados: 69.988,01 €
Ratio operaciones pendientes: 127,82
Importe pagos pendientes: 5.494,34 €
PMP: 9,84

PMP Global:
Importe pagos realizados: 69.988,01 €
Importe pagos pendientes: 5.494,34 €
PMP: 9,84

--- fin del texto ---

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS, de los miembros de la Corporación.

Se procede a formular oralmente los siguientes ruegos y preguntas que son contestadas por la Alcaldía y miembros del equipo de gobierno municipal:

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- para preguntar sobre el procedimiento de aprobación del PLAN MUNICIPAL DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICO DE COLONIAS URBANAS FELINAS y si debería ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

A lo que responde el Sr. Secretario.- que una vez consultada la normativa y debidamente documentado sobre este asunto, resulta que no existe en la normativa aplicable un procedimiento establecido para su aprobación y como no tiene repercusiones económicas para el Ayuntamiento, se podría aprobar tanto por el Pleno, como por la Alcaldía. Pero se ha aprobado por Decreto de Alcaldía, porque el plazo de presentación de las solicitudes para subvención de la colonias felinas finaliza el próximo 4 de agosto y uno de los requisitos para poder optar a esa subvención es que el citado Plan esté aprobado y en vigor, para lo que es necesario que se haya publicado en el B.O.P. de Almería, por lo que si nos hubiésemos esperado a su aprobación por el Pleno (en el día de hoy) no hubiese habido tiempo material para que el anuncio de aprobación del Plan Municipal de Control y Gestión Ético de Colonias Urbanas Felinas se hubiese publicado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, momento a partir del cual pasa a estar vigente. El anuncio se envió al BOP el pasado jueves y debe ser publicado mañana miércoles, por lo que a partir de ese momento podemos presentar la solicitud de subvención para las colonias felinas de Rioja.

Pregunta D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- sobre las necesidades de personal de la Escuela Infantil para contratar a una persona a tiempo parcial unas tres horas al día, planteadas por la Sra. Directora.

Contesta la Sra. Alcaldesa, D^a Olga M^a González Jurado.- se trata de una cuestión que tiene anotada para tenerla en cuenta a la hora de redactar el Presupuesto municipal para 2025, a ver si ha posibilidad de poder disponer de fondos suficientes para este asunto. No obstante, indica que ha contactado con el Institutos en donde se forman



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

las personas que hacen la F.P. de Técnico en Escuelas Infantiles para que nos tengan en cuenta a la hora de ofertar plazas para hacer las prácticas.

Se incorpora D^a. Susana Siles Góngora (I.U.- con Rioja) siendo las 18:06 h.

Continúa D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- ruega que se considere la posibilidad de modificar la Ordenanza fiscal del I.B.I. para bonificar a las viviendas que cuenten con suministro de energía eléctrica mediante plazas solares.

A instancia de la Alcaldía, contesta el Sr. Secretario.- se trata de un incentivo contemplado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece la posibilidad de que los Ayuntamientos la puedan incluir en su Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como medida de fomento del uso de energías renovables, pero para ello es necesario que el municipio cuente con unos recursos económicos suficientes que le permitan poder reducir los ingresos del I.B.I. por la aplicación de estas bonificaciones, por lo que se podría estudiar el tema, pero como Interventor del Ayuntamiento, recomiendo esperar a ver si se estabiliza el flujo de entrada de ingresos en la Tesorería municipal... se podría hacer ya esa modificación en la ordenanza, pues si, pero lo prudente sería esperar y estudiar cuantas viviendas tienen instaladas placas solares y cuantas familias podrían beneficiarse de esa bonificación, determinando el importe en el que se minorarían los ingresos de I.B.I. en nuestro Ayuntamiento. Esta es mi opinión como técnico, pero tengo clarísimo que el pueblo de Rioja es soberano y que los miembros de la Corporación municipal sois los representantes de ese pueblo y que se hará lo que decida la Corporación municipal, y si se considera necesario hacer esa modificación en la Ordenanza fiscal del I.B.I., así se hará.

Interviene D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.).- que pasa a indicar que precisamente las familias que se pueden permitir hacer esa inversión en placas solares, no necesitan una bonificación para pagar el I.B.I. y el municipio de Rioja necesita contar con todos los recursos económicos disponibles.

A lo que responde D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- pero también hay gente que, a lo mejor, necesita de ese incentivo y esa bonificación para poder permitirse realizar la inversión en placas solares.

Comenta D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.).- que esas ayudas ya se las está dando la Junta de Andalucía y que ese tipo de instalaciones, todo el mundo, antes o después, terminaremos poniéndolas en nuestras casas, pero que ahora mismo, quien puede permitírselo no necesita ayuda económica.

Señala la Sra. Alcaldesa, D^a Olga M^a González Jurado.- que esta cuestión es una de las primeras cosas que le planteó al Sr. Secretario tras la constitución de la nueva Corporación y que le ha reiterado en varias ocasiones.

Afirmando el **Sr. Secretario** que así ha sido y que le ha venido explicando a la Alcaldía, lo mismo que ha comentado hoy en el Pleno.

Finalmente interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- a petición de varios vecinos, ruega que si el año que viene sigue en emisión el programa de televisión "El Gran Prix", que intentemos participar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Contesta la Sra. Alcaldesa, D^a Olga M^a González Jurado.- que a ella también se lo ha dicho bastante gente y que miraremos las Bases de participación en el programa y si hay suficientes vecinos que quieran participar, se puede intentar.

Informa la Sra. Alcaldesa, D^a Olga M^a González Jurado.- que la obra de construcción de nuevos nichos comenzará en breve y que se ha colocado un grupo de presión en la zona de piscina y cementerio para solucionar las deficiencias de abastecimiento de agua y, si es necesario, se instalaría una nueva tubería y se anularía la otra para que no falte un suministro adecuado de agua.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las **dieciocho horas y quince minutos** de lo que, como Secretario doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.-e: Olga María González Jurado

Fdo.-e: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

NOTA ACLARATORIA DE SECRETARÍA:

El art. 109 1.g) del ROF que dice que: "1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar: g) Asuntos que examinen, **opiniones sintetizadas** de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas." y considerando que, en ocasiones, las opiniones que se ponen de manifiesto no son relevantes sobre el contenido del asunto que se debate, **en las actas de los Plenos solo procederá hacer constar los contenidos de las deliberaciones que atañen al punto que se esté debatiendo**, por lo que no tienen porque reproducirse en su integridad los debates que se produzcan. No obstante, en aras de la transparencia que exige tanto la normativa estatal, como autonómica, **los videos de la grabación de los Plenos** se pondrán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, si se considera oportuno, en redes sociales para que quien lo desee pueda verlo y oírlo íntegramente.